

Tema: Modifica arts. de la Ord. N° 826/96.
Fecha: 25/08/2011

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2890/2011

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 826/96 de Libre estacionamiento a discapacitados motrices, las facultades conferidas a este Cuerpo por Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Desarrollo Pleno para Nuestros Hijos - Asociación Civil inscrita el 1//07/07 bajo el libro de registro N° 11.212 – F° 62 de la Inspección General de Justicia, acerca al Concejo Deliberante propuesta de actualización de la Ordenanza traída a consideración;
que sustenta dicha posición en función del tiempo de vigencia de la norma citada, cuya origen se remonta al año 1996 y a los sustanciales cambios que se experimentan en esta materia a partir de la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, particularidad que nuestra Nación acepta en su condición de Estado Parte, con el dictado de la Ley Nacional N° 26.378., sancionada el 21 de Mayo de 2008 y Promulgada el 6 de Junio de 2008;
que igual dimensión en esta materia, esta representada en nuestra Carta Orgánica Municipal, a partir de su sanción en Noviembre del año 2006, en cuanto define en su CAPITULO II – POLITICAS DE ESTADO MUNICIPAL – PERSONAS CON CAPA-CIDADES DIFERENTES - artículo 44º, acciones destinadas a su integración, promoción, protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral;
que en tal entendimiento además, prevé coordinar su labor con los organismos nacionales y provinciales y con la iniciativa de las Organizaciones No Gubernamentales del área, para la optimización de los objetivos propuestos, como así también el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, de comunicación, sociales, educacionales, urbanísticas, de transporte y de cualquier otro tipo, así como la progresiva eliminación de las existentes;
que la acción impulsada, como así también el manifiesto interés de nuestra comunidad en esta materia, ameritan acompañar la propuesta y cambios normativos sugeridos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFICASE el artículo 1º) de la Ordenanza Municipal N° 826/96 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º) ESTABLECESE en el ámbito de la ciudad de Río Grande, el libre estacionamiento y detención para el ascenso y descenso en la vía pública, sin restricción alguna, a los vehículos que transportan las personas con incapacidad o discapacidad, independientemente de quien sea el propietario y/o de quien lo conduzca. “

Defínase como persona con discapacidad a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales, sensoriales y/o viscerales permanentes o transitorias, que al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igual condiciones que los demás.

Art. 2º) DEROGASE el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 826/96.

Art. 3º) MODIFICASE el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 826/96 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3º) Se dispondrá la utilización de un Certificado de Libre Estacionamiento y Detención para el ascenso y descenso, que deberá ser ubicado en la parte interna del parabrisas del vehiculo que transporta a la persona con discapacidad, de manera que el mismo sea fácilmente visible desde el exterior.”

Art. 4º) MODIFICASE el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 826/96 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de las áreas correspondientes, reglamentará los requisitos y/o condiciones a cumplimentar por los solicitantes del Certificado de Libre Estacionamiento y Detención, siendo indispensable en este cometido la acreditación del Certificado Único de Discapacidad expedido por autoridad oficial, Nombre y Apellido de la persona con discapacidad, fecha de otorgamiento y vencimiento, como asimismo la utilización del emblema internacional de la persona con discapacidad, aprobado por la Asamblea de Rehabilitación Internacional y el Servicio Nacional de Rehabilitación.”

Art. 5º) MODIFICASE el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 826/96 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 5º) El Certificado de Libre Estacionamiento y Detención para el ascenso y descenso de personas con discapacidad tendrá una validez coincidente con la del Certificado Único de Discapacidad.”

Art. 6º) MODIFICASE el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 826/96 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6º) El Certificado de Libre Estacionamiento y Detención para el ascenso y descenso de las personas con discapacidad será de carácter personal, por lo que será otorgado para ser utilizado en el vehículo que lo transporta, sin obligatoriedad que sea de su propiedad.”

Art. 7º) MODIFICASE el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 826/96 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 7º) Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados al Ejercicio Financiero 2011.”

Art. 8º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2011.
Fr/OMV**